Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/06/2025 14:05:47

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 00198-2025-OEFA/OAD

Lima, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 00082-2025-OEFA/GEG-UFII del 14 de mayo de 2025, y, el Informe N° 0019-2025-OEFA/GEG-UFII, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y, el Informe Nº 000208-2025-OEFA/OAD-UFI del 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. También, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el Memorando N° 00082-2025-OEFA/GEG-UFII del 14 de mayo de 2025, y, el Informe N° 0019-2025-OEFA/GEG-UFII, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, solicita el reembolso de viáticos a favor de la Srta. Kelly Kattia Neyra Llanos, quien realizó comisión de servicios en marco de las acciones de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de integridad institucional, programando visita presencial a la Oficina Desconcentrada de Ucayali, en el departamento de Ucayali, el 05 de mayo de 2025, por el importe total de S/.180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la autorización de viajes,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", y modificada por las Resoluciones números 026-2020-OEFA/GEG, 037-2021-OEFA/GEG y 019-2024-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 10.4 señala que: "Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración";

Finalmente, se señala en el numeral 10.5 que: "Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que originó el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal";

Que, mediante el Informe Nº 00208-2025-OEFA/OAD-UFI del 03 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, señala que la solicitud de reembolso de la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento Nº 005-2018-OEFA/GEG, por lo que, corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 000008842 del 03 de junio de 2025, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29º y 30º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada el 05 de mayo de 2025, en el departamento de Ucayali, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudado, Meta 0150 "Unidad Funcional de Integridad institucional", según el siguiente detalle:

COMISIONADA	META	FECHA DE COMISIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO
Kelly Kattia Neyra Llanos	0150	05 de mayo de 2025	2.3.2.1.2.2	RDR	S/. 180.00
Total					**S/. 180.00**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 06/06/2025 16:54:56

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 04408011"

04408011

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***